



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 34/2020 .-**

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**Artículo 1°.- Objeto.** Se crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro".

**Artículo 2°.- Integración.** La Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro" se integrará con:

- a) Cuatro (4) legisladores, incluido quien presida la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que oficiará como Presidente de esta Comisión; garantizando la representación de cada Bloque Legislativo.
- b) Un (1) representante del Poder Ejecutivo.
- c) Cuatro (4) representantes del Poder Judicial.
- d) Un (1) representante de cada uno de los Colegios de Abogados de la provincia.

Los representantes se designan conforme las normas internas de cada organismo u organización dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente.

**Artículo 3°.- Convocatoria.** El Presidente de la Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro" realizará la primera convocatoria a reunión.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

La convocatoria podrá cursarse por medios digitales y las reuniones desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta.

**Artículo 4°.- Plazo. Redacción y Seguimiento.** La Comisión deberá efectuar un análisis y propuesta de redacción de la nueva normativa procesal laboral, en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días desde que se conforme la misma.

Redactada y sancionada la normativa, deberá realizar un análisis y seguimiento sobre la implementación de la misma por el plazo legal que se establezca.

**Artículo 5°.- Gastos de Funcionamiento.** Los gastos que demande el funcionamiento de dicha Comisión serán atendidos con el presupuesto del Poder Legislativo.

**Artículo 6°.-** De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 19 de Noviembre de 2020

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

**Fuera del Recinto:** Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Héctor Marcelo Mango